

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

69.231/07. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apellidos y nombre	DNI/TR
Jorge Alberto Zumaeta Delgado . . . . .	X1254306R
Olga Beatriz Marroquín Donayre . . . . .	50885284S

Madrid, 6 de noviembre de 2007.–La Jefe Provincial Acctal. de Tráfico de Madrid, Marta Asensio Salinero.

69.232/07. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de declaración de nulidad de canje.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación de procedimiento para la declaración de nulidad del canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel n.º 44, Madrid, 28027.

Nombre y apellidos: Percy Americio Poma Loli. DNI/TR: X5209904J.

Madrid, 6 de noviembre de 2007.–La Jefe Provincial Acctal. de Tráfico de Madrid, Marta Asensio Salinero.

69.233/07. *Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico de inicio de procedimiento de declaración de nulidad de canje.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la iniciación de procedimiento para la declaración de nulidad del canje de permiso de conducción extranjero por el correspondiente español, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El procedimiento se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo formularse alegaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación, así como proponer la práctica de las pruebas que estime procedente, mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Tráfico, C/ Josefa Valcárcel n.º 44, Madrid, 28027.

Nombre y apellidos: Percy Americio Poma Loli. DNI/TR: X5209904J.

Madrid, 2 de noviembre de 2007.–La Jefe Provincial Acctal. de Tráfico de Madrid, Marta Asensio Salinero.

### MINISTERIO DE FOMENTO

69.258/07. *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Sevilla por la que se publica la ordenanza portuaria de utilización y civismo de Puerto Delicias del puerto de Sevilla.*

#### Exposición de motivos

Por la Autoridad Portuaria de Sevilla se han ejecutado las obras correspondientes a la urbanización de Puerto Delicias, configurándose el mismo como un espacio multifuncional que incorpora los servicios portuarios necesarios para atender el tráfico de cruceristas, incluso circuito cerrado de televisión (cctv), así como las dotaciones de un espacio recreativo y de paseo abierto al uso general de la ciudad, con un aparcamiento público subterráneo, un acuario e instalaciones complementarias actualmente en construcción y dos locales para instalación de negocios de hostelería.

Habiendo sido configurado como un recinto parcialmente abierto al público se hace necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 106.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la aprobación de unas ordenanzas de civismo, anexas al Reglamento de Policía y Servicio, que regulen la utilización pública del mismo, a modo semejante a otros espacios públicos existentes en la ciudad de Sevilla e introduciéndose las particularidades propias de un recinto portuario, y sirva como una herramienta más en lucha contra las actitudes negligentes, antisociales e irresponsables que puedan

deteriorar el referido espacio y el disfrute común del mismo.

#### TÍTULO I

#### Disposiciones comunes

#### CAPÍTULO I

##### Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1. El objeto de esta Ordenanza es regular las normas de utilización pública del ámbito denominado Puerto Delicias del Puerto de Sevilla, mediante la modulación o limitación de determinados tipos de comportamientos, a modo semejante a otros espacios públicos existentes en la ciudad de Sevilla e introduciéndose las particularidades propias de un recinto portuario, sirviendo como herramienta contra las actitudes negligentes, antisociales e irresponsables que puedan deteriorar el referido espacio, haciendo compatible la explotación portuaria y el disfrute común del mismo, por lo que en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente el restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado.

Artículo 2. Esta Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito del denominado Puerto Delicias del Puerto de Sevilla. Dicho espacio linda al Sur con el Puente de las Delicias y cerramiento de protección, al Norte con cierre de protección situado en los bajos del Puente de los Remedios y con este mismo, al Oeste con la Dársena de Alfonso XIII y al Este con línea que delimita la zona de servicio del Puerto de Sevilla colindante con el denominado parque de Delicias.

Artículo 3. Toda ocupación de los espacios portuarios deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización o concesión administrativa expresa de la Autoridad Portuaria de Sevilla.

#### CAPÍTULO II

##### Comportamiento y conducta ciudadana

Artículo 4.1. Está prohibido hacer fuego y realizar actividades pirotécnicas.

2. Está prohibido bañarse en la Dársena y pescar desde cualquier lugar del recinto.

3. Los menores de edad únicamente podrán acceder al espacio situado entre el cantil del muelle y una línea situada a dos metros tierra a dentro desde el referido cantil, acompañados de adultos.

Artículo 5. Queda prohibido la venta y el consumo de bebidas y comidas en todo el ámbito, salvo en el interior de los establecimientos de hostelería existentes en el mismo, incluidas sus terrazas.

Artículo 6.1. Deberá respetarse el calendario y horario de apertura establecido en cada caso por la Autoridad Portuaria de Sevilla, que se señalará en cada una de las puertas de acceso al recinto, así como la señalización existente.

2. Queda prohibido el acceso de vehículos a motor, o de tracción animal, al recinto, excepto aquellos que accedan al aparcamiento público subterráneo y los autorizados expresamente por la Autoridad Portuaria de Sevilla, los cuales deberán estacionar en los lugares expresamente señalizados a tal efecto.

3. Está prohibido el acceso de equinos al recinto.

Artículo 7. Se deberá respetar el orden establecido para el acceso al recinto, así como las indicaciones de la Policía Portuaria u otro Agente de la Autoridad.